



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 143-2021-GR/PEMS-GE-OAJ

### VISTOS

El Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigvas en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 0113-2021-GR/PEMS-GE de fecha 25 de enero de 2021, que declara la Extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 012-2021-GR/PEMS-GE.



### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del expediente con fecha 25 de enero de 2021, se expide Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 012-2021-GR/PEMS-GE, aprueba la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigvas por un periodo de 05 años. Con fecha 04 de mayo de 2021, se notifica a la Municipalidad Distrital de la Villa de San Juan de Sigvas la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 0113-2021-GR/PEMS-GE de fecha 25 de enero de 2021, declarando la Extinción de la Resolución mencionada en párrafo anterior, requiriendo la restitución de los predios otorgados. Con fecha 18 de mayo de 2021, la Municipalidad en mención presenta Recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 012-2021-GR/PEMS-GE de fecha 25 de enero de 2021 alegando falta de motivación y que la declaración adoptada es contraria a ley.



Que, el acto administrativo está debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, por lo que nos hemos basado en señalar los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, estando el Art. IV, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo que la Municipalidad de San Juan de Sigvas no se estaría sujetando a lo señalado.

Que, el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA (que deroga el D.S. 007-2021-VIVIENDA) en su Artículo 85 señala que los predios de dominio público deben destinarse para el fin público para el cual están asignados. Las entidades que los administran deben velar por el cumplimiento de dicho fin. Por lo que al acceder al pedido presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigvas, mediante Oficio N° 168-2020-MDSJS de fecha 15 de septiembre de 2020, y revisado sus anexos, dichos predios de libre disponibilidad estaban destinados para hacer posible la "Idea de Proyecto de Inversión Pública" la cual consiste de: "1. Mejoramiento de la capacidad productiva, pecuaria y ganadera del distrito de San Juan de Sigvas; 2. Mejoramiento de la capacidad productiva y desarrollo de agricultura familiar de los agricultores del distrito de San Juan de Sigvas; 3. Mejoramiento de la capacidad operativa y productiva agroindustrial del distrito de San Juan de Sigvas; y 4. Mejoramiento Urbano integral de la localidad ampliación de Tambillo del distrito de San Juan de Sigvas."

Que, asimismo, el Artículo 4° de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 012-2021-GR/PEMS-GE señala que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, coordine con la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigvas, a efecto de que se presente

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



los informes de avances de ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas a la AUTODEMA en forma trimestral. Posteriormente, se emite el Informe N° 026-2021-GR/PEMS-GDEGT-SGAT/GAVB de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el cual revela que al realizar las constataciones y las verificaciones adecuadas del cumplimiento de los términos de la mencionada resolución, haciendo una revisión de los perímetros trazados por la municipalidad y según el plano de diagnóstico de perímetros, se determina lo siguiente:

La Municipalidad Distrital de San Juan de Sigüas, ha iniciado sus acciones haciendo trazos con el área 2, el cual tiene las siguientes características:

**Según expediente y resolución:**

Área: 24.3025 Ha

Perímetro: 2987.77 ml

**Verificación en el lugar:**

Área: 67.54 Ha

Perímetro: 5094.38 ml

Según lo informado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento territorial, se determina que dichos trazos no concuerdan con los planos aprobados, además informa que se tiene supuestos indicios de que la Municipalidad aparentemente estaría favoreciendo con dichos terrenos a terceras personas.



Que, estando a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigüas, estaría contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 151, puesto que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de **usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal**, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. Por ende, la misma normativa señala en su artículo 155.1 numeral 1 que **la afectación en uso se extingue por incumplimiento de su finalidad**, asimismo no estaría cumpliendo con las condiciones detalladas en la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 012-2021-GR/PEMS-GE en consecuencia la AUTODEMA en cumplimiento del Art. 155.2 el cual indica que: *“En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción (...)”* ha emitido la Resolución Ejecutiva N° 113-2021-GR/PEMS-GE de fecha 26 de abril de 2021 la cual resuelve declarar la Extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 012-2021-GR/PEMS-GE y se requiere a la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigüas, proceda a restituir a favor de la AUTODEMA los predios otorgados en Afectación en Uso, estando última debidamente motivada, por los Informes antes mencionados.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GR/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigüas en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 0113-2021-GR/PEMS-GE.

**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto todas las actuaciones administrativas que contravengan a la presente.

**ARTICULO 3°.-** Reiterar el requerimiento a la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigüas, a efecto que proceda a restituir a favor de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigüas –AUTODEMA los predios otorgados en Afectación en Uso.

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**

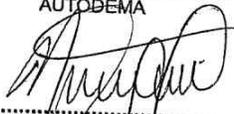


**ARTÍCULO 4º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
-----  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

**Doc. ; 3777524**  
**Exp. : 2084427**